

Suprema Corte:

La presente contiene negativa de competencia, finalmente trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, y el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, suscita consideraciones análogas a las que he referido al dictaminar, en el día de la fecha, en la Competencia CCC 46572/2015/2/CS2 respecto de hechos conexos a los actuales.

En virtud de las razones a las que he aludido en ese dictamen, a las que remito en beneficio de la brevedad, opino que el magistrado nacional, que previno, debe profundizar la investigación (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 291:272; 293:405; 306:1997 y 311:528).

Buenos Aires, 11 de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación